

5



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE MOVIMIENTO

05 OCT 2023

Recibido.....14.38.....Hs.

EXP. N° 52387.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice adecuadamente los controles de tránsito de acuerdo a la Ley Provincial N° 13.133 de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449).

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto junto con sus fundamentos fue elaborado por estudiantes de la Escuela N° 3141 Paulo VI de Rosario, en el marco de la jornada de "Diputados por un día. Pido la palabra" realizada en la Cámara de Diputados y Diputadas el día 19 de septiembre.

Consideramos en primera instancia importante que se retengan los vehículos que no cuenten con identificación, de acuerdo al Artículo 43 punto B) de la Ley N° 13.133 que dice: "La autoridad de aplicación estará facultada a disponer de retener a los vehículos que no tengan identificación, todo rodado que circule sin placa de identificación reglamentaria".

Estamos seguras de que el hecho de que estos controles no se realicen correctamente en Rosario, en especial, aporta a la situación de inseguridad. Algunos autos no portan patente o la falsifican ya sea para no pagar o para no ser rastreados. Pero claro está que ninguna persona no porta patente en ánimo de una acción justa.

Además nos parecería conveniente que se aplique la sanción tanto para el portador actual del vehículo como a quien comercialice autos sin patente. Esto último se menciona claramente en el artículo 48 que dice "El concesionario y/o vendedor al público de cualquier tipo de vehículo que comercialice y entrega las unidades sin haber completado los trámites de inscripción inicial con entrega de las placas de identificación respectivas, será responsable conjuntamente con el conductor infractor, por las sanciones que puedan corresponder".

Además, vemos necesario retener los vehículos que no estén en condiciones aptas para circular por el mal estado de la máquina. Basándonos en el artículo 43 punto A) que declara lo siguiente: "La autoridad de aplicación estará facultada a disponer de retener a los vehículos inseguros que no reúnan las condiciones de seguridad activas y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pasivas exigibles. La retención durará hasta que se repare el defecto o del servicio indicado, en caso de transportes públicos de cargas o personas”.

Por lo expuesto, solicitamos al cuerpo acompañen el presente proyecto de comunicación.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial